



C I R C U L A R CSJBOC24-79

Fecha: 6 de junio de 2024

Para: Magistrados, jueces y jefes de dependencias de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Islas

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Asunto: **Publicación de aviso con la lista de los servidores judiciales del despacho, para efectos del control de la modalidad de teletrabajo**

En cumplimiento de la obligación de seguimiento que le asiste al Consejo Seccional de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo PCSJA24-12151 de 2024¹, que regula la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial, y según lo resuelto en sesión del 5 de junio de 2024, se les recuerda a los nominadores la obligación contenida en el parágrafo 3 del artículo 1° del acuerdo en mención, relativa a publicar *“en la cartelera o en lugar visible de cada juzgado o despacho judicial y dependencia administrativa, la información de los nombres y cargos de todos sus integrantes y para cada uno se señalarán los días que tengan autorizados para teletrabajar”*.

Para estos efectos, se remite formato Excel elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que deberán consignar la lista de los servidores judiciales del respectivo despacho, y en el que se detallarán los que gozan de la modalidad de teletrabajo.

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KLDS/MIAA

¹ Artículo 13. Control y seguimiento del teletrabajo. Deberá verificarse el cumplimiento de los deberes, obligaciones, causas de terminación anticipada y, en general, de las condiciones establecidas en este Acuerdo. Los responsables de dicho control y seguimiento serán, los consejos seccionales para el caso de los funcionarios judiciales y los nominadores cuando se trate de empleados de la Rama Judicial. Cuando los consejos seccionales adviertan el incumplimiento lo informarán al nominador para que éste disponga según corresponda. (...).